

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2019-00042

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda de llamamiento en garantía para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, la parte demandada subsane lo siguiente:

1º. Informar el nombre e identificación del representante legal de la llamada en garantía. Numeral 2º del artículo 82 *ejúsdem*.

2º. Indicar la dirección física y electrónica del representante legal de la sociedad convocada. Numeral 10 del del artículo 82 *ibídem*, concordante con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

3º. Remitir el escrito de subsanación junto con sus anexos correspondientes al correo institucional del juzgado: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin necesidad de adjuntar copia para el archivo y traslado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ
(3)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 125 fijado el 6 de DICIEMBRE DE 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Jr.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 01c4d44bd6552a84c5f8d26e0fbab344c551c4e630b4a803aa52613bd7ec9cae

Documento generado en 05/12/2022 04:51:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>